



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 006 2016 00435 01
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NATIVIDAD SALAS MAYORGA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado sustituto de la entidad demandada¹, contra la sentencia del 14 de marzo de 2018², proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fols 100-107 C. de primera instancia

² Fols 86-93 ibídem

